Nota DNC N° 6634 /2023

Asunción, 11 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	412567
Expediente	313107
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
Entidad	Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raul Peña" (INAES)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta las documentaciones remitidas y la autorización del procedimiento mediante Res. 127 de fecha 01/08/2023, las mismas refieren a una ampliación de vigencia del contrato, considerando que la vigencia del mismo es Hasta el cumplimiento total de las obligaciones, no corresponde realizar una ampliación de la vigencia del contrato sino la extensión de cobertura del servicio mediante un convenio modificatorio de ampliación de monto.
2. Mediante Res. 127 de fecha 28/07/2023, se autoriza la realización de la Adenda 2, la misma no corresponde al convenio modificatorio remitido. Además, se verifica que la contratante utiliza como fundamento normativo la Ley 7021/22, informamos que dicha normativa no se encuentra vigente.
3. Debe remitir la Adenda 1 con el desglose del servicio a ser ampliado con sus valores respectivos. Informamos que la misma hace alusión al proceso licitatorio ID: 412459.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez